CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda de Divorcio Contencioso se subsanó oportunamente, pasa para resolver. Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00297-00
CESACION EFECTOS CIVILES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Art. 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Divorcio Contencioso del Matrimonio Civil, propuesta por intermedio de apoderada judicial por el señor SERGIO GIOVANNY VILLADA OVIEDO, contra la señora GLADYS JEANNETH MORENO DOMINGUEZ, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, propuesta por intermedio de apoderada Judicial por el señor SERGIO GIOVANNY VILLADA OVIEDO, contra la señora GLADYS JEANNETH MORENO DOMINGUEZ.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada señora GLADYS JEANNETH MORENO DOMINGUEZ, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 si es por medio de correo electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., si elige realizarla a la dirección física.

TERCERO.- CORRER Traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 del C.G.P., para que la conteste, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70271304ce3b3b6db36ddfa7487805169f361099cda68d7ed79a3e3d40af2815**

Documento generado en 28/07/2022 04:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica